



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0226 -2024-MINEM/DGAAE

Lima, 03 de diciembre 2024

Visto, el Registro N° 3861116 del 8 de noviembre de 2024, presentado por Kallpa Generación S.A., mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica Pacífico y Línea de Transmisión”, ubicado en los distritos de Mórrope y Olmos en la provincia y departamento de Lambayeque y, el Informe N° 0592-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 03 de diciembre de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del Minem), establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE)

menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) o de la modificación del EIA-sd , el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, con Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del Subsector Electricidad, los cuales desarrollan el contenido mínimo establecido en el artículo 22 del RPCAE;

Que, mediante Registro N° 3861116 del 8 de noviembre de 2024, Kallpa Generación S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE el PPC del EIA-sd del proyecto “Central Eólica Pacífico y Línea de Transmisión” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0592-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 03 de diciembre de 2024 se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, teniendo como último actuado de parte del Titular el Registro N° 3869624 del 25 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria al PPC del EIA del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0592-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 03 de diciembre de 2024 se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica Pacífico y Línea de Transmisión”, ubicado en los distritos de Mórrope y Olmos en la provincia y departamento de Lambayeque, de conformidad con el Informe N° 0592-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 03 de diciembre 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Remitir a Kallpa Generación S.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Kallpa Generación S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

**Artículo 4°.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME N° 0592-2024-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Ing. Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica Pacífico y Línea de Transmisión”, presentado por Kallpa Generación S.A.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3861116 (3869624)
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 3 de diciembre de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

Registro N° 3861116 del 8 de noviembre de 2024, Kallpa Generación S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Central Eólica Pacífico y Línea de Transmisión” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0820-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 0461-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 11 de noviembre de 2024, la DGAAE comunicó al Titular la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3869624 del 25 de noviembre de 2024, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria sobre el PPC del EIA-sd del Proyecto.

### **II. MARCO NORMATIVO**

#### **El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia.

En esa misma línea, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCA), establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible,



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda.

Asimismo, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación.

### **El Plan de Participación Ciudadana**

El artículo 21 del RPCAE establece que el PPC constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental.

Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos.

Por su parte, el artículo 23 del RPCAE dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación.

Correspondientemente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Cabe señalar que, con Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del Subsector Electricidad, los cuales desarrollan el contenido mínimo establecido en el artículo 22 del RPCAE.

### **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### **a) Objetivo**

El Proyecto consiste en la construcción y operación de la central eólica Pacífico (en adelante, C.E. Pacífico), la cual tendrá una potencia total instalada de 516.8 MW y estará conformada por setenta y seis (76) aerogeneradores de potencia nominal unitaria de 6.8 MW, así como la construcción de una línea de transmisión de 220 kV y de la subestación eléctrica Pacífico (en adelante, S.E. Pacífico) que permitirán establecer niveles de tensión para que la energía pueda ser transportada y distribuida al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante, SEIN).

#### **b) Ubicación**

El Proyecto estará ubicado en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia de Lambayeque, en el departamento de Lambayeque.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Cuadro N° 1. Ubicación política del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope
		Olmos

Fuente: Registro N° 3861116, folio 39

**c) Descripción de los componentes del Proyecto**

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una central eólica, compuesta por setenta y seis (76) aerogeneradores, cada uno con potencia nominal de 6.8 MW, lo que permitirá generar una potencia total instalada de 516.8 MW; sin embargo, la central eólica operará con una potencia de inyección limitada a 516.8 MW, una red de media tensión subterránea en 33 kV, una subestación elevadora de 33kV/220 kV (S.E. Pacífico) y un edificio de control. La central eólica también contará con una (1) línea de transmisión de 220 kV con una longitud aproximada de 30.9 km, que conectará al SEIN.

Los componentes de la C.E. Pacífico, como los aerogeneradores, la red de media tensión subterránea, la subestación elevadora y el edificio de control, estarán ubicados dentro del área del Proyecto, la cual cuenta con una extensión de 187.34 ha (Registro N° 3869624, ARCHIVO\_11016785, pág. 3)

**d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)**

A continuación, se detalla los criterios empleados para la delimitación de las áreas de influencia preliminares. Cabe señalar que, el AIP será sustentada, determinada y aprobada en el EIA-sd, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del RPAAE y el numeral 27.4 del artículo 27 del RPCAE.

El Titular declara que el área de influencia directa del Proyecto abarca 1622.28 ha y el área de influencia indirecta 2830.55 ha (Registro N° 3869624, ARCHIVO\_11016785, pág. 3).

**Área de influencia directa (en adelante, AID)**

Para la delimitación del AID del Proyecto se han considerado los siguientes criterios:

- Huella del proyecto.
- Ancho mínimo de seguridad.
- Rango de influencia de los niveles de ruido. Para la C.E. Pacífico y la S.E. Pacífico se ha considerado un buffer de 219 m alrededor del área efectiva del proyecto; asimismo, para los accesos, la zona de acopio temporal, las instalaciones de obra y los DME se consideró un buffer de 22 m a cada lado del área efectiva del proyecto. Para la planta de concreto se consideró un buffer de 100 m. Finalmente, para la red colectora se ha considerado un buffer de 13 m.
- Grado de perturbación antrópica previa.
- Rango de influencia del material particulado.
- Distancia a centros poblados o posibles receptores sensibles.
- Expectativas y desarrollo local.
- Titularidad de los terrenos superficiales donde se ubicarán los futuros componentes.
- La faja de servidumbre y accesos (existentes y nuevos) a comunidades campesinas, y a áreas de otros titulares privados del Estado.
- Zona de vida y cobertura vegetal.
- Alteración del hábitat de especies.
- Ahuyentamiento temporal de fauna.

Para la línea de transmisión de 220 kV

- Rango de influencia de los niveles de ruido. El área conformada por un buffer de 22 m a cada lado del área efectiva de la línea de transmisión de 220 kV.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Zona de vida y cobertura vegetal.
- Alteración del hábitat de especies.
- Ahuyentamiento temporal de fauna.
- Ubicación del Proyecto.
- Expectativas y desarrollo local.

**Cuadro N° 2. Localidades del área de influencia preliminar directamente relacionadas con el Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Tipo de Organización
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	C.C. San Pedro de Mórrope	Comunidad Campesina
		Olmos	Asociación Santa Catalina	Asociación de agricultores
			Asociación Fundo Sandoval	Asociación de agricultores
			Asociación Mi Dorita	Asociación de agricultores
			Asociación El Milagro de Pañala	Asociación de agricultores

Fuente: Registro N° 3861116, folio 39.

#### Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para la delimitación del AII del Proyecto se han considerado los siguientes criterios:

- Grado de perturbación antrópica previa.
- Rango de influencia de ruido a generarse. Para la C.E. Pacífico y la S.E. Pacífico se consideró un buffer de 431 m a partir de la delimitación del AID, mientras que, para los componentes auxiliares como la zona de acopio temporal, las instalaciones de obra, los DME y los accesos (existentes y nuevos) un buffer de 43 m a partir del AID. Asimismo, para la planta de concreto y la red colectora de media tensión se consideró 216 m y 22 m a partir del AID, respectivamente.
- Ubicación político – administrativa.
- Impacto directo sobre el ruido ambiental (ahuyentamiento de fauna silvestre).
- La población que podría ser beneficiada de manera indirecta por el dinamismo económico y la generación de empleo local.

Para la línea de transmisión de 220 kV:

- Rango de influencia de ruido a generarse. Para la línea de transmisión se contempló un buffer de 43 m respecto al contorno del AID, considerando la estimación del nivel de ruido.
- Impacto directo sobre el ruido ambiental (ahuyentamiento de fauna silvestre).

**Cuadro N° 3. Localidades del área de influencia preliminar indirectamente relacionadas con el Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope
		Olmos

Fuente: Registro N° 3861116, folio 39.

#### Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

El Proyecto no se superpone con ninguna zona de amortiguamiento y/o área natural protegida (Registro N° 3861116, folio 8) (Registro N° 3861116, Anexo 3, Mapa N° 06 “Mapa de Áreas Naturales Protegidas”)

**Comunidades campesinas**

El Proyecto se superpone con la comunidad campesina San Pedro de Mórrope, sin perjuicio de ello, también se considera a la comunidad campesina Santo Domingo de Olmos debido a que la línea de transmisión atraviesa en parte el Sector III, área administrada actualmente por el Gobierno Regional de Lambayeque, cuyos límites se encuentran en controversia entre las comunidades descritas<sup>1</sup> (Registro N° 3861116, folio 9) (Registro N° 3869624, pág. 8 y mapas 10 y 11).

**Reserva territorial y reserva indígena**

El área del Proyecto no se superpone a ninguna reserva territorial o reserva indígena, según se visualiza en el Mapa N° 11 “Comunidades Campesinas y Nativas, Pueblos Indígenas u Originarios” (Registro N° 3869624, folio 12).

**e) Grupos de interés**

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos ambientales directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Gobierno Regional de Lambayeque, Gerencia Regional de Energía y Minas de Lambayeque y Municipalidad Provincial de Lambayeque, las cuales se encuentran identificados en la Tabla 29. “Grupos de interés – instituciones regionales, provinciales y distritales” (Registro N° 3861116, folios 41 y 42).
- Autoridades a nivel local: Municipalidad Distrital de Mórrope y Municipalidad Distrital de Olmos, las cuales se encuentran identificadas en la Tabla 29. “Grupos de interés – instituciones regionales, provinciales y distritales” (Registro N° 3861116, folios 41 y 42).
- Representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas y/o privadas en el AIP: Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, Asociación de Agricultores y Ganaderos “El Milagro de Pañalá”, Asociación de Agricultores y Ganaderos “Santa Catalina”, Asociación “Fundo Sandoval”, Asociación de Agricultores “Mi Dorita, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Mórrope, Asociación de Pescadores Artesanales, Agropecuarios, Apicultores y Artesanos del caserío Cartagena, Asociación de Pescadores Artesanales y Maricultores Cristo Viene del distrito de Mórrope, Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores de Productos Hidrobiológicos y Bivalvos Cristo Vive, Comité de Pescadores Artesanales del Sector Comunal Dos Palos – Mórrope, Asociación de Pescadores Artesanales del caserío Dos Palos, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, Asociación “Bahía Marina de Pescadores de Mórrope”, Asociación de Comuneros Agropecuarios, Apicultores, Pescadores y Artesanos Ejek Muchik Mórrope, Salmueras Sudamericanas S.A, CVC, Red De Energía Del Perú S.A., subprefectos, comisaria, centros de salud y juez de paz del distrito de Mórrope, los cuales se encuentran identificados en la Tabla 29. “Grupos de interés – instituciones regionales, provinciales y distritales” (Registro N° 3861116, folios 41 y 42), Tabla 30. Grupos de interés – Organizaciones e instituciones del AIP (Registro N° 3861116, folios 42 al 44), y Tabla 31. Grupos de interés – Concesiones mineras (Registro N° 3861116, folio 44).

1 El Titular incluyó a la comunidad campesina Santo Domingo de Olmos como grupo de interés del Proyecto, debido a la controversia limítrofe de terrenos por el SECTOR III que tiene hasta la fecha con las comunidades campesinas San Pedro de Mórrope y San Martín de Sechura, sector en donde se encuentra parte de los componentes del Proyecto y que actualmente está bajo la administración del Gobierno Regional de Lambayeque. Asimismo, se precisa que el Titular sólo realizó la inclusión de esta comunidad campesina por estar ubicada política y administrativamente dentro del territorio de la provincia de Lambayeque. (Registro N° 3869624, págs. 2, 3, y mapas 10 y 11)

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe con todos los grupos de interés identificados en el literal e) de este informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de la información relacionada con el Proyecto y su EIA-sd durante todo el proceso de participación ciudadana antes y durante la evaluación de dicho estudio ambiental.

#### f) Mecanismos de participación ciudadana

Con Registro N°3861116, el Titular se comprometió a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres participativos, audiencias públicas, equipo de promotores, buzones de sugerencias y distribución de material informativo, con la finalidad de informar acerca del Proyecto y el estudio ambiental y de recibir aportes y/o comentarios.

##### ✓ Talleres participativos y audiencias públicas

El Titular se comprometió a realizar dos (2) talleres participativos (en adelante, T.P.) previos al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) T.P. durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y dos (2) audiencias públicas (en adelante, A.P.) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, las cuales serán realizadas en sedes representativas para la participación de todos los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

**Cuadro N° 4. T.P. previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Capital distrital	1
		Olmos	Capital distrital	1

Fuente: Registro N° 3861116, folio 47

\* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre el proyecto de inversión y presentará a la consultora ambiental a cargo de la elaboración del EIA-sd. La consultora ambiental señalará quienes conforman su equipo, expondrá los Términos de Referencia e informará sobre las actividades que realizará para su cumplimiento, así como el cronograma preliminar para la elaboración del EIA-sd y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

**Cuadro N° 5. T.P. durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Capital distrital	1
		Olmos	Capital distrital	1

Fuente: Registro N° 3861116, folio 50

\* Donde se expondrá sobre los resultados de la Línea Base, los posibles impactos y las medidas de manejo ambiental que aplicarán al Proyecto, y recogerá las observaciones y opiniones de la población involucrada.

**Cuadro N° 6. AP del EIA-sd\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de AP
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Capital Distrital	1
		Olmos	Capital Distrital	1

Fuente: Registro N° 3861116, folio 53

\* Donde se expondrá sobre el contenido de cada uno de los capítulos que comprende el EIA-sd.

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, otros mecanismos de participación ciudadana, tales como:

##### ✓ Equipo de promotores

El equipo de promotores estará conformado por dos (2) promotores sociales, quienes estarán encargados de realizar visitas al área de influencia con el fin de informar y promover la

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

participación de los grupos de interés sobre el alcance del Proyecto, las actividades en curso y promover la participación ciudadana, difusión de la convocatoria a los talleres participativos y audiencias públicas. Los promotores iniciarán sus actividades diez (10) días calendario antes de la ejecución de la ronda de T.P. previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, esto es, durante la etapa de convocatoria de este evento participativo.

Asimismo, después de realizar los T.P. y con el objetivo de conocer las percepciones de la población los promotores sociales, reforzarán el mensaje de los T.P. mediante el recojo de consultas y percepciones de los grupos de interés, y culminarán con la entrega de los reportes y medios de verificación posterior a la A.P.

Los promotores sociales también estarán encargados de la instalación de los buzones de sugerencias y enviar material informativo a los grupos de interés. Cada promotor elaborará un acta por cada lugar que visite. Asimismo, durante el trabajo de campo se informará a los ciudadanos de acuerdo a la etapa del Proyecto:

- Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd se les informará sobre el Titular, los alcances y objetivos del Proyecto y el EIA-sd que se elabora.
- Durante la evaluación del EIA-sd se dará información sobre los resultados del EIA-sd, priorizando los impactos ambientales y las estrategias de manejo ambiental (Registro N° 3861116, folios 55 al 58).

Dicho mecanismo debe estar alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Distribución de material informativo**

El Titular realizará la entrega de material informativo físico y digital (dípticos A4 y afiches A2), con la finalidad de informar de manera didáctica y sencilla a la población del AIP y a la ciudadanía interesada sobre los avances en las etapas de elaboración y evaluación del EIA-sd, y para posicionar el Proyecto en la zona.

La distribución de material informativo se dará durante la convocatoria a los T.P. previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, los TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y a las A.P. Esta actividad de difusión será desarrollada por los promotores sociales (Registro N° 3861116, folios 58 y 59). Dicho mecanismo debe estar alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Buzón de sugerencias**

El Titular instalará dos (2) buzones de sugerencias, con el objetivo de recibir observaciones y sugerencias, tanto al estudio ambiental como al Proyecto. La instalación de los buzones de sugerencias contará con un acta de instalación que señale su ubicación y fecha de inicio suscrito por un Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad.

Los buzones de sugerencias se instalarán a los cinco (5) días hábiles posteriores a la culminación de la ronda de T.P. previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y permanecerán hasta el término del proceso de participación ciudadana, esto es, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de la A.P. Al término del plazo aprobado para la permanencia de los buzones de sugerencias, el Titular, en compañía del Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad, debe proceder a su retiro y revisión. Asimismo, debe levantar un acta en el cual se listen los documentos recibidos, los cuales formarán parte del EIA-sd.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La instalación de los buzones será previamente difundida mediante afiches que contendrá el nombre del Proyecto, la ubicación de los buzones y la fecha de cierre, así como medios virtuales (correo, teléfono y/o WhatsApp) para comunicaciones (Registro N° 3861116, folios 60 y 61). Dicho mecanismo debe estar alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

**Cuadro N° 7. Ubicación de los buzones de sugerencias**

Departamento	Provincia	Distrito	Cantidad de buzón de sugerencias	Fecha de instalación	Fecha de retiro
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	1	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la culminación de la ronda de TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la audiencia pública
		Olmos	1		

Fuente: Registro N° 3861116, folio 60

**g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana**

El Titular señaló que presentará informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en los folios 61, 62, 63, 68 y 69 del Registro N° 3861116, en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

**h) Responsable por parte del Titular**

El Titular, para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, designa a la siguiente persona:

- Responsable del proyecto: Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís
- Cargo: Representante legal
- Teléfono: (+51) 706-7878 / (+51) 993520981
- Correo electrónico: [manuel.delapuate@kg.com.pe](mailto:manuel.delapuate@kg.com.pe) con copia a: [rodolfo.osorio@kg.com.pe](mailto:rodolfo.osorio@kg.com.pe)
- Dirección: Cal. las Palmeras Nro. 435 Int. 701

**i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental**

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.:

- Responsable: Cary Vilchez Castañeda
- Cargo: Representante
- RUC: 20543616967
- Correo electrónico: [cary.vilchez@fcisa.com](mailto:cary.vilchez@fcisa.com)
- Dirección: Av. Tacna Nro. 685 Int. 182 Cercado de Lima

**j) Mapas**

El Titular presentó los siguientes mapas con sus respectivos kmz y shape file (Registro N° 3861116 y 3869624):

- Mapa de ubicación
- Mapa de componentes
- Mapa de Accesos
- Mapa de Huella del proyecto
- Mapa de Área de influencia
- Mapa de áreas naturales protegidas
- Mapa de sitio RAMSAR - ecosistema frágil - concesión forestal



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Mapa de Zonas de Vida
- Mapa de cobertura vegetal
- Mapa de comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios
- Mapa de concesiones mineras y eléctricas
- Mapa de sitios arqueológicos
- Mapa de área de estudio social
- Mapa de distancia de componente a centros poblados
- Mapa de ubicación de los mecanismos de participación ciudadana

#### k) Anexos

- Vigencia de poder del representante legal.
- DNI del representante legal.
- Mapas Temáticos.
- Partida Electrónica (SUNARP) de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope.
- Registro de la consultora ambiental inscrita en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- Memoria de cálculo de simulación de ruido

#### l) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns: N.º, Mecanismos, Actividades, Programación de mecanismos de participación ciudadana (Mes 1-17), and sub-columns for weeks (S1-S4) and Saturdays (S1).





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and a grid for Programación de mecanismos de participación ciudadana across 17 months (MES 1 to MES 17) with sub-columns for weeks (S1-S4).





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for Mechanisms, Activities, and Months (MES 1 to MES 17). Rows include activities like 'Entrega de medios de verificación de instalación' and 'Visitas presenciales, entrega de información y recojo de consultas'.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N.º, Mecanismos, Actividades, and Meses (MES 1 to MES 17). Rows include 'Distribución de información virtual y en físico', 'Entrega de medios de verificación de distribución de material informativo', and 'Informe final de ejecución de PPC'.

Fuente: Registro N° 3869624, folios 16 Y 17



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## IV. ANÁLISIS

### 4.1 Análisis del PPC presentado por el Titular

#### A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del presente informe, tales como: T.P., A.P., equipo de promotores, buzones de sugerencias y distribución de material informativo, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP, a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y del estudio ambiental.

Al respecto, el Titular se comprometió en realizar dos (2) T.P. previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) T.P. durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y dos (2) A.P. durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

#### B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, de acuerdo con la información presentada por el Titular.

Asimismo, la organización de los T.P. y de las A.P. estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID e All, así como los criterios utilizados para definirlos, que ha sido considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y All del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd<sup>2</sup> del Proyecto, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

## V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Central Eólica Pacífico y Línea de Transmisión”, presentado por Kallpa Generación S.A., se concluye que este cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

## VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Kallpa Generación S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Kallpa Generación S.A. debe realizar las coordinaciones para la organización de los talleres participativos y las audiencias públicas que estarán a su cargo, en coordinación con la Dirección General

---

### 2 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM

#### “Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario. (...)”





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

- Para la convocatoria a los talleres participativos y la audiencia pública, Kallpa Generación S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.
- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

---

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

---

Ing. Marco A. Stornaiuolo García  
CIP N° 115454

---

Abog. Andres Pajares Alvarado  
CAL N° 85544

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad